

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 39-20 que deroga los artículos 1 del Dec. No. 617-10, 10 del Dec. No. 115-11, y 15 del Dec. No. 223-11, que nombraron vicecónsules de la República en Islas Canarias y Barcelona, España, y un auxiliar del Consulado en Islas Canarias. G. O. No. 10969 del 29 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 39-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 10 del Decreto núm. 115-11, del 3 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 617-10, del 6 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el artículo 15 del Decreto núm. 223-11, del 13 de abril de 2011.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA